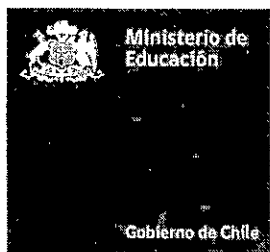


Audierno
e/A



47



DIVISION JURIDICA
VOC/CLFO/AR/AVO/RCG
MINISTERIO DE EDUCACION
SUBSECRETARIA

APRUEBA MODIFICACIÓN DE
ACUERDO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN Y HOLMESGLEN
INSTITUTE, EN EL MARCO DE LAS
PASANTÍAS PARA TÉCNICOS DE
NIVEL SUPERIOR DEL PROGRAMA
BECAS CHILE.

MINISTERIO DE EDUCACION
X 17 AGO. 2016 X
LIVRETTA INFORMATICA

Solicitud N° 1026

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

0893 16.09.2016
CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la institución encargada de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas.

Que, en este contexto, el Programa Becas Chile contempla, entre otras acciones, el otorgamiento de becas para el financiamiento de Pasantías para Técnicos de Nivel Superior en el extranjero.

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, y considerando que la cooperación educacional, científica y tecnológica con entidades extranjeras constituye un valioso instrumento para el desarrollo de capital humano avanzado, esta Secretaría de Estado, a través de Decreto Exento N° 1798, de 2012, aprobó el Acuerdo de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Educación y HOLMESGLEN INSTITUTE, en el marco de las pasantías para técnicos de nivel superior del Programa Becas Chile.

Que, posteriormente, se aprobó la renovación de dicho acuerdo de colaboración, a través del Decreto Exento N° 762, de 2014, de esta Secretaría de Estado.

Que, debido a la necesidad de dar continuidad de estudios en HOLMESGLEN INSTITUTE, Australia; a los nuevos seleccionados de las Pasantías de Perfeccionamiento para Técnicos de Nivel Superior del Programa Técnicos para Chile del Ministerio, y atendida la actual etapa de ejecución de dichas becas, se hace necesaria una extensión del plazo establecido para la ejecución del acuerdo, a fin de desarrollar todas sus actividades y lograr sus objetivos.

Que el presente acto tiene por objeto aprobar la modificación acordada entre las partes antes detallada, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación, y sus modificaciones; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación; en los Decretos Exentos N° 1798, de 2012 y N° 762, de 2014, ambos de esta Secretaría de Estado; en el Memorándum N° 225, de fecha 05 de julio de 2016, de la Directora del Programa Técnicos para Chile; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase la modificación de Acuerdo de Colaboración entre el Ministerio de Educación y HOLMESGLEN INSTITUTE, cuyo texto es el siguiente:

"MODIFICACIÓN DE ACUERDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

HOLMESGLEN INSTITUTE

El Ministerio de Educación de Chile, representado por su Subsecretaria, Valentina Karina Quiroga Canahuate, ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1371, piso 6°, ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "el Ministerio" o "MINEDUC", por una parte y por la otra, HOLMESGLEN INSTITUTE representada por la Sra. Mary Faraone, Chief Executive domiciliada en Batesford Road (PO Box 42) Holmesglen, Victoria, Australia, en adelante "HOLMESGLEN INSTITUTE", y todos conjunta e indistintamente "las partes"; exponen lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, las partes suscribieron un acuerdo de colaboración en materia de becas y formación de capital humano avanzado, aprobado por Decreto Exento N° 1798, del 13.07.2012, del Ministerio de Educación.

Que, el acuerdo original fue renovado, mediante Decreto Exento N° 762, del 23.09.2014, del Ministerio de Educación.

Que, debido a la necesidad de dar continuidad de estudios en HOLMESGLEN INSTITUTE, Australia, a los nuevos seleccionados de las Pasantías de Perfeccionamiento para Técnicos de Nivel Superior del Programa Técnicos para Chile del Ministerio, y atendida la actual etapa de ejecución de dichas becas, se hace necesaria una extensión del plazo establecido para la ejecución del acuerdo, a fin de desarrollar todas sus actividades y lograr sus objetivos;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO Modificar el convenio indicado en el primer considerando, en el sentido que a continuación se indica:

Reemplazar en el numeral 5.1 del Artículo V, donde dice: "Este acuerdo tendrá una vigencia 2 años prorrogables por un período equivalente, previo acuerdo de las partes", por la frase "Este acuerdo tendrá una vigencia 2 años, prorrogables por períodos equivalentes, previo acuerdo de las partes".

En virtud de lo señalado precedentemente, el acuerdo citado se renueva por un período de dos años a contar de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que debido a la necesaria continuidad de la función pública del Sistema Becas Chile y en particular de las Pasantías de Perfeccionamiento para Técnicos de Nivel Superior del Programa Técnicos para Chile, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan sustituir la tabla incluida en el artículo segundo de la renovación del acuerdo citado, que fue aprobada mediante Decreto Exento N° 762 del 23.09.2014, del Ministerio de Educación.

Debido a lo anterior, la tabla que individualiza los programas de estudio actualmente vigentes en el referido acuerdo, es la siguiente:

Nombre del Programa de Perfeccionamiento	Área	Tipo de Certificación	Duración
Certificado IV en técnicas de laboratorio	Ciencias médicas y de la salud	Certificado	Duración 1 año académico*
Diploma en masaje curativo	Ciencias médicas y de la salud	Diploma	1 año académico*

- Siendo un año académico, equivalente a 10 meses calendario

El Ministerio, a través del Programa Técnicos para Chile, conserva la facultad de decidir sobre la cantidad de programas de estudio que incluya en las respectivas convocatorias de becas.

En caso de terminación del acuerdo, las partes se obligan a cumplir con todas las obligaciones o compromisos hasta el término de los programas de estudio en ejecución.

TERCERO: Los programas de perfeccionamiento técnico del acuerdo original, tienen como requisito de ingreso que el estudiante posea cierto nivel de idioma inglés, medido en diferentes test oficiales. Para alcanzar dicho nivel idiomático, en caso que corresponda, el estudiante deberá realizar y aprobar en tiempo y forma un curso de nivelación idiomática en HOLMESGLEN INSTITUTE, o en la institución que ésta designe, en la misma ciudad.

Toda la colaboración y compromisos asumidos por HOLMESGLEN INSTITUTE para la realización del programa de perfeccionamiento técnico en Australia se extienden también para la realización de la nivelación idiomática en dicho país.

CUARTO: En todo lo no modificado continúa vigente el acuerdo de fecha 13.07.2012, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Decreto Exento N° 1798, de 2012, del Ministerio de Educación.

QUINTO: La presente modificación se elabora y se suscribe en idioma español e inglés, en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder del Ministerio y dos en poder de HOLMESGLEN INSTITUTE.

SEXTO: El nombramiento de Valentina Karina Quiroga Canahuate para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto Supremo N° 166, de fecha 25 de marzo de 2014, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de La Sra. Mary Faraone, para representar a HOLMESGLEN INSTITUTE consta en el documento otorgado con fecha 2 de julio de 2014, por Roger Leeming y Peter Darvall, ambos miembros del Directorio y los estatutos de la institución todo lo anterior legalizado ante Notario Público y Cónsul de Chile en Melbourne, Australia el 14 de julio de 2014, y autenticado en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de Chile, con fecha 29 de julio de 2014.

FDO.

**Mary Faraone, CHIEF EXECUTIVE. Por Holmesglen Institute;
Valentina Karina Quiroga Canahuate, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN. Por el
Ministerio de Educación."**


ANEXO

1 - Certificado IV en técnicas de laboratorio	
Objetivo	El programa proporciona un entrenamiento amplio basado en todos los aspectos de las operaciones de laboratorio, incluyendo seguridad y salud ocupacional, instrumentación analítica, química, biología, técnicas de asepsia, etc, El curso incluye un período de evaluaciones y práctica.
Certificación a obtener	Certificado IV en técnicas de laboratorio
Descripción de la certificación	Este curso está diseñado para proporcionar un amplio entrenamiento en todo los aspectos de la preparación de muestras y análisis microbiológico de materias primas, operaciones de laboratorio, etc
Práctica/(componente práctico)	La pasantía incluye una práctica de una semana. Los estudiantes son enviados a diferentes laboratorios externos, como por ejemplo laboratorios en las industrias alimentaria, química, médica o farmacéutica.
Institución	HOLMESGLEN INSTITUTE
País	Australia
Ciudad	Melbourne
Idioma	Inglés. Requisito nivel IELTS 5.0 o equivalente para ingresar a la nivelación idiomática previa y nivel IELTS 5.5 o equivalente para ingresar al programa de estudio y/o aprobación del curso de idioma de Holmesglen o de acuerdo a la consideración final por parte de la institución luego de analizar el desempeño general reflejado en el test de idioma.
Requisito profesional	<ul style="list-style-type: none"> • Título Técnico de Nivel Superior • Experiencia laboral
Duración del Programa	1 año académico/ 10 meses calendario
Observación	<ul style="list-style-type: none"> • El número máximo de participantes es de 20 personas

2. Diploma en masaje curativo	
Objetivo	El programa proporciona las habilidades para desempeñarse como terapeuta en masaje curativo. Los participantes aprenderán una variedad de técnicas de masaje que están basadas en un conocimiento comprensivo de anatomía, fisiología y anatomía superficial.
Certificación a obtener	Diploma en masaje curativo
Descripción de la certificación	Los participantes aprenderán gran cantidad de habilidades en el masaje curativo, basado en el conocimiento de anatomía, fisiología, patología, anatomía superficial, liberación miofascial y evaluación musculo esquelética específica.- Desarrollarán las técnicas requeridas para evaluar y tratar disfunciones en el tejido blando, aliviar dolor, mejorar la función corporal y manejar las lesiones músculo esqueléticas para la rehabilitación de un paciente.
Práctica/(componente práctico)	La pasantía incluye la participación en el Instituto Clínico Estudiantil de Holmesglen. El Instituto clínico opera durante las 34 semanas de duración del curso y los estudiantes desempeñan una amplia variedad de actividades prácticas.
Institución	HOLMESGLEN INSTITUTE
País	Australia
Ciudad	Melbourne
Idioma	Inglés. Requisito nivel IELTS 5.0 o equivalente para ingresar a la nivelación idiomática previa y nivel IELTS 5.5 o equivalente para ingresar al programa de estudio y/o aprobación del curso de idioma de Holmesglen o de acuerdo a la consideración final por parte de la institución luego de analizar el desempeño general reflejado en el test de idioma.
Requisito profesional	<ul style="list-style-type: none"> • Título Técnico de Nivel Superior • Experiencia laboral
Duración del Programa	1 año académico/ 10 meses calendario
Observación	<ul style="list-style-type: none"> • El número máximo de participantes es de 20 personas

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"



ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Archivo	1C.
- Of. de Partes	1C.
- Técnicos para Chile	1C.
- HOLMESGLEN INSTITUTE	1C.
- TOTAL	4C.

Exp. N° 32704-2016